



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

**CNEE-46112-2020**  
**GTM-NotaS2020-209**

Guatemala, 18 de noviembre de 2020

Ingeniero  
Manuel Aguilar  
Presidente  
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-  
5ª avenida 5-55 zona 14, Edificio Euro Plaza, PH, Oficina 1903, Torre I  
Ciudad

Estimado Ingeniero Aguilar:

En atención a lo dispuesto en la Resolución CRIE-64-2020, donde se inicia el Procedimiento de **Consulta Pública 01-2020**, convocada para recibir posiciones, comentarios y observaciones a la "**Propuesta de modificación del RMER derivadas del INFORME DE DIAGNÓSTICO DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL EXTRAORDINARIO PARA DAR ATENCIÓN A LAS MODIFICACIONES URGENTES IDENTIFICADAS DURANTE EL PERÍODO DE APLICACIÓN INDICATIVA DE LA RESOLUCIÓN CRIE-50-2020**", tenemos a bien remitir en anexo al presente oficio los comentarios y observaciones correspondientes, como regulador nacional del subsector eléctrico de la República de Guatemala.

Asimismo, esta Comisión solicita a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica revisar y confirmar que la modificación propuesta no contradiga o exceda los preceptos, principios y disposiciones establecidas en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**Rodrigo Fernández Ordóñez**  
Presidente



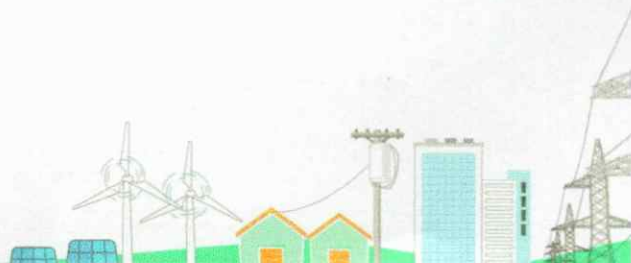
**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

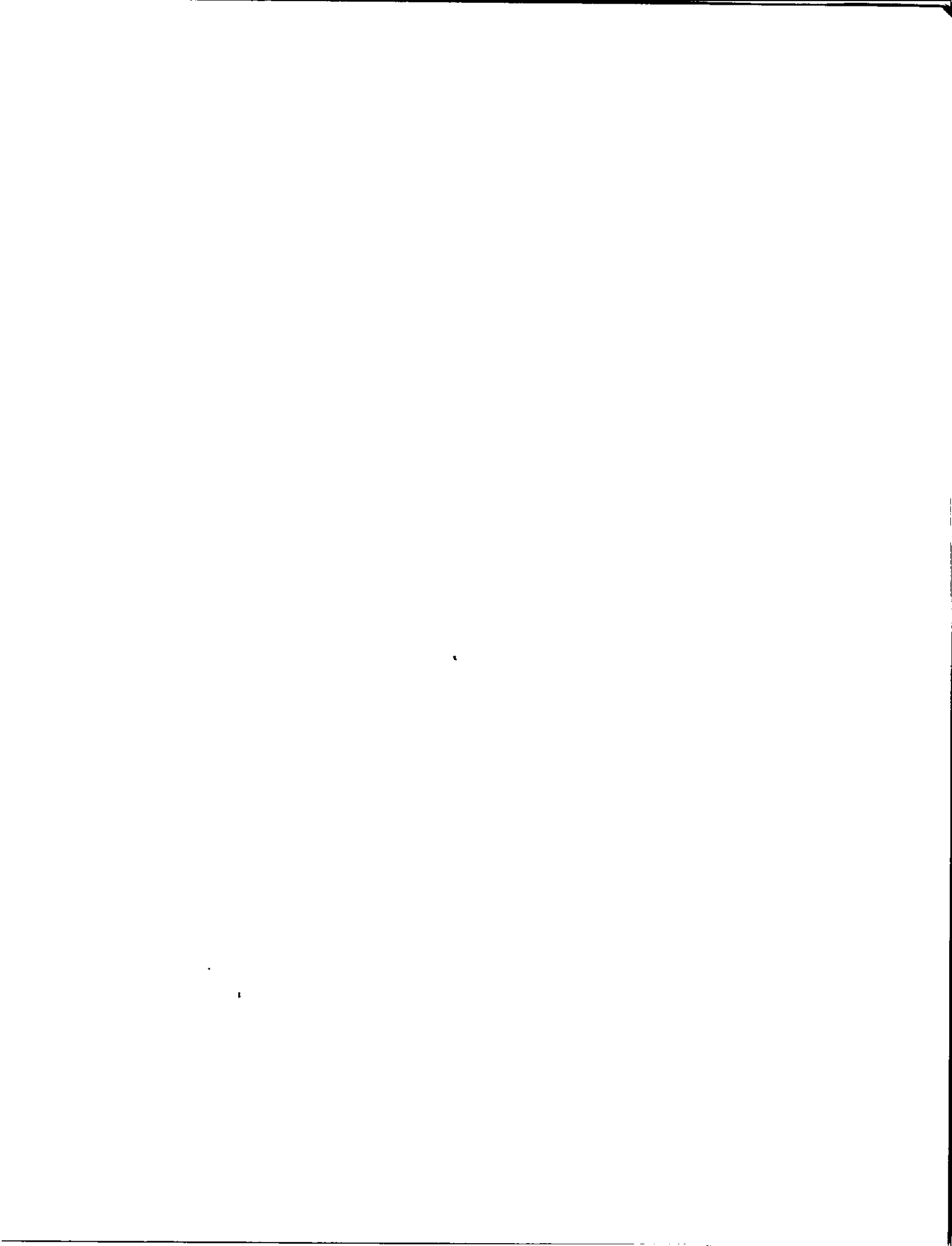
**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

Adjunto: Anexo Técnico



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América







## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### Anexo Técnico

CNEE-46112-2020 GTM-NotaS2020-209

#### Comentarios y observaciones a la propuesta modificación del RMER conforme la Consulta Pública 01-2020

##### Observación No. 1:

En la modificación del numeral D4.1.1 del Anexo D al Libro III del RMER, se recomienda que se indique para cuáles casos se utilizará el modelo cuadrático<sup>1</sup> y para cuáles casos se utilizará el modelo lineal<sup>2</sup>; esto debido a que la redacción indica que la elección del modelo a utilizar será "según considere apropiado" el Ente Operador Regional.

Al respecto se entiende que para los casos que sea factible el modelo cuadrático, por brindar el valor de pérdidas totales exacto, ese debería ser utilizado, y en el resto de casos se utilizaría la aproximación por series de Taylor; esto debería quedar explícito en la normativa.

##### Observación No. 2:

En la modificación del numeral D4.1.1 del Anexo D al Libro III del RMER, se recomienda que, para total comprensión de los Agentes, dentro del numeral se defina la variable "NL" de las fórmulas de pérdidas totales y pérdidas asignadas a cada nodo, mismas que se muestran a continuación:

$$\text{pérdidas}_e = \sum_{l=1}^{NL} PL_{ls} \quad \text{pérdidas}_{xe} = \sum_{l \in \Gamma_x}^{NL} \frac{PL_{le}}{2}$$

Finalmente, se recomienda a la CRIE que se tenga una mayor diligencia en la revisión de las formulaciones matemáticas para que exista una total claridad y comprensión de todos los agentes del Mercado Eléctrico Regional.

<sup>1</sup> Ecuación (0) de la propuesta del numeral D4.1.1 del Anexo D al Libro III del RMER

<sup>2</sup> Ecuaciones e inecuaciones (1), (1.1), (1.2), (1.3) y (2) de la propuesta del numeral D4.1.1 del Anexo D al Libro III del RMER



